

120
procedido a esta prevención, y tambien las Justificaciones
que la acreditan, con varios aparcamientos. Combinien
do para la Subvencion de esta Su^a y Reyno, sus La
branzas, y principalissima mente la que obtiene y produce
la Corte de la Seda; El que este futo tenga el corres
pondiente Valor asuganto, y contingencias que se cope
rimientan hasta ponerle en perfeccion (lo que fuera imposi
ble en las presentes Circunstancias, sino tubiera otra ca li
da que en las fabricas de estos Reynos.) Aprobando Com
expresamente a quenta los Recursos intentados por dho
D. Hernando Rodriguez, Varrificando las diligencias coeun
tas por el, y particularmente la Última Representa^{on}
hecha en Ma^o. Junto con las Ciudades de Valencia
Orizuela, y Phelipe, y otras Villas: desde luego en la for
ma que podemos, y el dho. nos permite, por nos, y como
Causa de este Reyno, en nombre de los Pueblos que lo Com
ponen, Otorgamos nro. Poder Cumolido el que se Requiere
y mas queda, y deve valer, al dho. D. Hernando Rodriguez
nro. asenuto en la Corte, Especial para la continuacion
de la referida instancia, y Recursos, intentados, o por in
tentar, con todas las facultades de dho. Ayuntamiento, para
la practica de quantas diligencias directas, o indirectas
Judicial, o Extra Judicialmente sean necesarias
para su logro, por las Vias, y medios que aya tenido, y tenga
por convenientes, hasta la escritura conclusion de esta
importante negocio, como el unico, y de principal
cuidado de esta Su^a y Reyno, ahora, y en adelante.
Ofreciendo las Justificaciones conducentes.
Con Especialidad la de que de treinta años desta parte
se han incrementado en esta Jurisdiccion, y la de
todo nro. Reyno las Labranzas, y plantios de morera
en los Regos, como en los Secanos de forma